



CALIFORNIA
HIV / AIDS POLICY
RESEARCH CENTERS

Entendiendo La Carga Publica Para Personas que Viven con VIH y Para Quienes Están en Riesgo de Contraerlo

El gobierno de los Estados Unidos propuso recientemente cambios a su regla de carga pública. Debido a estos cambios, usted puede estar preocupado que el uso de beneficios públicos, incluyendo los servicios para el VIH, podría poner a usted o a su familia en riesgo de deportación o perjudicar sus posibilidades de obtener un estatus migratorio legal. Esta hoja informativa está diseñada específicamente para ayudar a las personas que viven con VIH, al igual que para quienes están en riesgo de contraer el VIH, a comprender mejor el impacto potencial de los cambios propuestos.

Las 5 cosas más importantes que usted debe saber en este momento son:

1. **El tratamiento y prevención del VIH es vital.** Cualquier interrupción en su cuidado puede causar problemas de salud significativos. Antes de tomar cualquier decisión de no acceder los servicios de prevención o tratamiento del VIH o suspender los servicios que recibe actualmente, obtenga ayuda para comprender cómo esta regla podría aplicarse a usted y los beneficios y servicios públicos que usted puede recibir. *Para obtener más información sobre los recursos, consulte la pregunta 3.*
2. **¡Es posible que la carga pública no se aplique a usted!** Si la regla no se aplica a usted, no se tiene que preocupar por el uso de los beneficios públicos y los servicios para el VIH. *Para más información, consulte las preguntas 2 y 4.*
3. **Los beneficios y servicios públicos que usted usa, puede ser que no estén incluidos en la regla actual ni en la propuesta.** Esto significa que usted no necesita dejar de usar estos programas. *Para más información, consulte las preguntas 5 a 8.*
4. **¡Nada ha cambiado todavía!** La regla propuesta aún no se ha implementado, e incluso si llegase a implementarse, no será retroactiva, lo cual significa que el gobierno no considerará ningún uso de los beneficios públicos antes de la implementación de la regla. Esto significa que usted no necesita realizar ningún cambio en cómo accede los beneficios y servicios públicos en la regla propuesta. *Para más información, consulte la pregunta 9.*
5. **Las leyes federales y estatales protegen la privacidad de aquellos que buscan ayuda de programas públicos.** Las agencias de beneficios solo pueden compartir información con otras agencias gubernamentales para administrar sus programas, con excepciones limitadas. Si se le solicita información sobre su estado de inmigración, siga las siguientes dos reglas: (a) Solo proporcione la información que se requiere; y (b) Nunca de información que no sea cierta al llenar solicitudes de beneficios públicos o al tratar con una agencia gubernamental.

Para más detalles sobre la carga pública, por favor lea lo siguiente:

<p>1. ¿Qué es la carga pública?</p>	<p>Carga Pública es el lenguaje utilizado por el gobierno para describir a alguien que ellos creen que dependerá de la asistencia del gobierno como fuente principal de apoyo para vivir en los Estados Unidos. Los funcionarios de inmigración aplican una regla de carga pública para ayudar a decidir si aprueban una solicitud de tarjeta verde (es decir, residencia permanente legal o estado LPR, por sus siglas en inglés) e igualmente para decidir a quiénes le permitirán ingresar a los Estados Unidos.</p>			
<p>2. ¿La regla de carga pública se aplica a mí?</p>	<p>La regla actual de carga pública y los cambios propuestos a la regla dejan claro que la regla se aplica solamente a algunas personas. Estas categorías siguen siendo las mismas.</p> <table border="1" data-bbox="505 667 1425 1717"> <tr> <td data-bbox="505 667 971 1717"> <p>Sí, la regla de carga pública puede aplicarse a usted, si usted pertenece a una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted actualmente está solicitando su tarjeta verde en los Estados Unidos (<u>favor, consulte las excepciones</u>) * • Usted actualmente tiene una tarjeta verde pero ha estado fuera del país por más de 6 meses. • Usted tiene una visa de no-inmigrante (por ejemplo, estudiante, turista, trabajo temporal) que desea extender. • Usted quiere cambiar entre una visa de no inmigrante a otra clase de visa. • Usted actualmente está fuera de los Estados Unidos e intenta ingresar a este país legalmente. </td> <td data-bbox="971 667 1425 1717"> <p>No, la regla de carga pública no se aplica a usted si usted pertenece a una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted es ciudadano de los Estados Unidos. • Usted tiene una tarjeta verde (estado LPR). • Usted tiene una tarjeta verde y está solicitando la ciudadanía. • Se le otorgó Retención de Remoción, Convención contra la Tortura, o su caso fue cerrado administrativamente por el Departamento de Justicia. • Usted está solicitando uno de los siguientes estados: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U, auto-peticionario VAWA, SIJS (Estado de Inmigrante Especial para Jóvenes), renovación de DACA, TPS (Estado de Protección Temporal) y otras categorías especiales. • Usted está solicitando su tarjeta verde y actualmente tiene el siguiente estado: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U y/o VAWA. </td> </tr> </table>		<p>Sí, la regla de carga pública puede aplicarse a usted, si usted pertenece a una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted actualmente está solicitando su tarjeta verde en los Estados Unidos (<u>favor, consulte las excepciones</u>) * • Usted actualmente tiene una tarjeta verde pero ha estado fuera del país por más de 6 meses. • Usted tiene una visa de no-inmigrante (por ejemplo, estudiante, turista, trabajo temporal) que desea extender. • Usted quiere cambiar entre una visa de no inmigrante a otra clase de visa. • Usted actualmente está fuera de los Estados Unidos e intenta ingresar a este país legalmente. 	<p>No, la regla de carga pública no se aplica a usted si usted pertenece a una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted es ciudadano de los Estados Unidos. • Usted tiene una tarjeta verde (estado LPR). • Usted tiene una tarjeta verde y está solicitando la ciudadanía. • Se le otorgó Retención de Remoción, Convención contra la Tortura, o su caso fue cerrado administrativamente por el Departamento de Justicia. • Usted está solicitando uno de los siguientes estados: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U, auto-peticionario VAWA, SIJS (Estado de Inmigrante Especial para Jóvenes), renovación de DACA, TPS (Estado de Protección Temporal) y otras categorías especiales. • Usted está solicitando su tarjeta verde y actualmente tiene el siguiente estado: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U y/o VAWA.
<p>Sí, la regla de carga pública puede aplicarse a usted, si usted pertenece a una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted actualmente está solicitando su tarjeta verde en los Estados Unidos (<u>favor, consulte las excepciones</u>) * • Usted actualmente tiene una tarjeta verde pero ha estado fuera del país por más de 6 meses. • Usted tiene una visa de no-inmigrante (por ejemplo, estudiante, turista, trabajo temporal) que desea extender. • Usted quiere cambiar entre una visa de no inmigrante a otra clase de visa. • Usted actualmente está fuera de los Estados Unidos e intenta ingresar a este país legalmente. 	<p>No, la regla de carga pública no se aplica a usted si usted pertenece a una de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usted es ciudadano de los Estados Unidos. • Usted tiene una tarjeta verde (estado LPR). • Usted tiene una tarjeta verde y está solicitando la ciudadanía. • Se le otorgó Retención de Remoción, Convención contra la Tortura, o su caso fue cerrado administrativamente por el Departamento de Justicia. • Usted está solicitando uno de los siguientes estados: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U, auto-peticionario VAWA, SIJS (Estado de Inmigrante Especial para Jóvenes), renovación de DACA, TPS (Estado de Protección Temporal) y otras categorías especiales. • Usted está solicitando su tarjeta verde y actualmente tiene el siguiente estado: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U y/o VAWA. 			

*Excepciones: si está solicitando su tarjeta verde y actualmente tiene el siguiente estatus legal estado: Refugiado, Asilo, Visa T, Visa U, la regla de carga pública no se aplica a usted.

<p>3. ¿Qué pasa si no sé cuál es mi estado actual de inmigrante?</p>	<p>Conocer su estado actual de inmigrante es el primer paso para saber si la regla de carga pública se aplica a usted o no. Si tiene alguna pregunta sobre cómo obtener más información sobre su estado migratorio, comuníquese con un abogado de inmigración o un representante acreditado por el Departamento de Justicia. Para encontrar un recurso financiado por el estado de California cerca de usted, por favor visite el siguiente enlace: http://www.cdss.ca.gov/Benefits-Services/More-Services/Immigration-Services/Immigration-Services-Contractors.</p>
<p>4. ¿La regla de carga pública se aplica a mí si actualmente estoy indocumentado?</p>	<p>Si está indocumentado actualmente, lo más importante es determinar si tiene alguna oportunidad de obtener un estatus migratorio legal. Es posible que pueda solicitar Asilo, Visa U, tarjeta verde a través de un miembro de la familia, o algún otro tipo de estatus legal. Si no hay un camino para que usted obtenga un estatus legal, entonces usted no será evaluado para carga pública en este momento. Si existe un camino hacia el estatus legal, entonces usted posiblemente será evaluado para carga pública. <i>Consulte la pregunta 2.</i></p>
<p>5. ¿Cuál es la regla de carga pública actual?</p>	<p>La regla actual de Carga Pública incluye la consideración de una variedad de factores y busca específicamente el uso del solicitante en los siguientes programas de beneficios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia en efectivo (por ejemplo, asistencia / asistencia general, Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), asistencia temporal para familias necesitadas (CalWorks, por sus siglas en inglés) • Programas que pagan por la institucionalización de la atención a largo plazo (por ejemplo, atención en un hogar de ancianos o institución de salud mental)
<p>6. ¿Cuáles son los cambios propuestos a la regla de carga pública?</p>	<p>Los cambios propuestos a la regla incluyen el uso del solicitante en los siguientes programas de beneficios públicos, además de los enumerados anteriormente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cupones para alimentos o Programa de asistencia nutricional suplementaria (CalFresh, por sus siglas en inglés) • Vales de elección de vivienda de la Sección 8 y viviendas públicas subsidiadas • Medicaid que no sea de emergencia (Medi-Cal) • Subsidio de bajos ingresos de Medicare Parte D <p>Bajo la regla actual y la regla propuesta, se consideraría el uso individual del solicitante de los beneficios públicos. El uso de beneficios públicos por parte de miembros de la familia (por ejemplo, niños ciudadanos de los EE. UU.), incluso los beneficios mencionados anteriormente, no son y no serán considerados como uso de un beneficio público por el solicitante.</p>

<p>7. ¿Qué pasa con los servicios públicos y los programas de beneficios que no se mencionan arriba?</p>	<p>Con base en la regla actual y la regla propuesta, el uso de cualquier beneficio público y servicio de salud que <u>no</u> esté incluido en las preguntas 5 y 6 anteriores <u>no</u> será considerado. Esto significa que los solicitantes que son evaluados para carga pública no tienen que preocuparse por el uso de los beneficios y servicios públicos que <u>no</u> se mencionan anteriormente. Para muchas personas, esto significa que mientras no esté utilizando los programas federales de Medicaid (Medi-Cal), no tiene que preocuparse por obtener ayuda con medicamentos contra el VIH que salvan vidas o servicios de prevención y tratamiento del VIH (por ejemplo, Programa de Asistencia de Medicamentos para el SIDA (ADAP, por sus siglas en inglés) o programas del Ryan White CARE Act).</p>
<p>8. ¿Hay alguna otra diferencia entre la prueba de cargo público actual y los cambios propuestos?</p>	<p>Sí. Existen otras formas en que el gobierno está proponiendo hacer que la regla de carga pública sea más severa para algunas personas. Aunque cada solicitante bajo los cambios propuestos sería evaluado según la regla como un individuo, las circunstancias de la persona se analizarían cuidadosamente. Observarían la edad, la salud, el estado familiar, los activos y recursos financieros, la educación y las habilidades de la persona. Además, los cambios propuestos incluyen evaluar y contar ciertos factores como los ingresos, la capacidad de la persona para trabajar, ir a la escuela o cuidar de sí mismo. No poder hacer estas cosas sería considerado un factor negativo.</p>
<p>9. ¿Están en vigor los cambios propuestos a la regla de carga pública?</p>	<p>No aún no. La fecha más temprana posible para la implementación de los cambios propuestos es <u>después</u> de que ha pasado lo siguiente: 1) Que el público haya tenido la oportunidad de comentar sobre la regla propuesta; (2) Que el gobierno revise los comentarios y responda a ellos; y 3) Que hayan pasado 60 días después de que los dos puntos anteriores hayan sucedido. Todos los beneficios enumerados en la pregunta 6 que usted use antes de que la regla entre en vigor y que hayan transcurrido los 60 días, <u>no</u> se considerarán carga pública.</p> <p>Visite este enlace o consulte https://protectingimmigrantfamilies.org para obtener actualizaciones sobre la regla propuesta.</p>